



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 24 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 413-2023-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2030139) de fecha 23 de junio del 2023, por medio de la cual el estudiante OSCAR ALBERTO RUFINO ENCARNACION, con Código N° 921399G, solicita autorización para retomar estudios en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12° del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que se permite en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad;

Que, el Art. 50° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 185-2017-CU del 27 de junio de 2017, establece que el estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso a Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años; para lo cual tiene que adecuarse a la nueva currícula vigente a la fecha de su reingreso; estableciéndose un pago por cada semestre Académico que dejó de estudiar, cuya tasa debe estar establecida para tal fin en el Texto Único de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao-TUPA UNAC, a la fecha del reingreso solicitado y no debe tener ninguna deuda pendiente en la UNAC;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante OSCAR ALBERTO RUFINO ENCARNACION, con Código N° 921399G de la Facultad de Ciencias Económicas solicita su reingreso a la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio N° 0708-2023-URA/UNAC del 05 de julio del 2023, remite el Informe N° 013-2023-IJCM/URA de fecha 04 de julio del 2023 por medio del cual informa que *“El estudiante OSCAR ALBERTO RUFINO ENCARNACION con código N° 921399G, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, realizó su primera matrícula en el Semestre Académico 1992-B, su última matrícula la realizó en el semestre académico 1999-B, ha dejado de estudiar 47 Semestres Académicos y actualmente lleva 117 créditos aprobados, faltándole 62 créditos para egresar según su plan de estudios. Según el reglamento de Estudios con Resolución N°097-2012-CU indica en el Artículo 44 lo siguiente: “El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de matrícula puede solicitar su reingreso a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez años (10), por lo cual tiene que adecuarse a la nueva curricula vigente a la fecha de su reingreso, siguiendo los procedimientos establecidos en la TUPA vigente, a la fecha de reingreso, así como no tener ninguna deuda pendiente en la UNAC”. De acuerdo al Cronograma Académico de la Escuela de Pregrado del Semestre Académico 2023- A y 2023-B, aprobado con Resolución N° 289-2022-CU de fecha 07 de diciembre del 2022, la presentación de solicitudes de reingreso para el Semestre Académicos son del 03 de julio hasta el 02 de agosto del 2023”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 843-2023-OAJ de fecha 17 de julio del 2023, en relación a la solicitud de reingreso del estudiante OSCAR ALBERTO RUFINO ENCARNACION con Código N° 921399G de la Facultad de Ciencias Económicas, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el numeral 12.11 del Art. 12° y la DECIMONOVENA DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 43° del Reglamento General de Estudios aprobado con Resolución N° 097-2022-CU de fecha 09 de junio del 2022 informa que *“los diez semestres o cinco años de concesión para el reingreso de los estudiantes retirados, razón por la cual aplica el Principio del Interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades, por lo cual esta asesoría opina que de FORMA EXCEPCIONAL PROCEDE el REINGRESO del estudiante OSCAR ALBERTO RUFINO ENCARNACION a la Facultad de Ciencias Económicas- Escuela Profesional de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios, debiendo realizar el pago por Derecho de Reingreso correspondiente (PAGO POR 47 SEMESTRES), lo que deberá efectivizarse con la matrícula en el SEMESTRE ACADEMICO 2023-B, para lo cual tiene que adecuarse a la NUEVA CURRÍCULA VIGENTE a la fecha de su reingreso, de no ser así se deberá considerar denegada su petición de reingreso así como solicitudes de la misma naturaleza presentadas con posterioridad al presente”;* por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“de FORMA EXCEPCIONAL PROCEDE el REINGRESO del estudiante OSCAR ALBERTO RUFINO ENCARNACION a la Facultad de Ciencias Económicas- Escuela Profesional de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios, debiendo realizar la matrícula en el SEMESTRE ACADEMICO 2023-B, para lo cual tiene que ADECUARSE A LA NUEVA CURRÍCULA VIGENTE a la fecha de su reingreso, de no ser así se deberá considerar denegada su petición así como las solicitudes de la misma naturaleza presentadas con posterioridad al presente por lo que se recomienda REMITIR los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL a fin de continuar con el trámite correspondiente”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0708-2023-URA/UNAC del 05 de julio del 2023; el Informe N° 013-2023-IJCM/URA de fecha 04 de julio del 2023; el Informe Legal N° 843-2023-OAJ de fecha 17 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

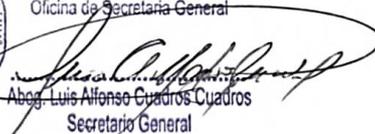
- 1° **AUTORIZAR**, de manera excepcional el reingreso del estudiante **OSCAR ALBERTO RUFINO ENCARNACION**, con Código N° 921399G a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, debiendo realizar el pago por Derecho de Reingreso (PAGO POR 47 SEMESTRES), lo que deberá efectivizarse con la matrícula en el SEMESTRE ACADEMICO 2023-B, para lo cual tiene que ADECUARSE A LA NUEVA CURRÍCULA VIGENTE a la fecha de su reingreso, de no ser así se deberá considerar denegada su petición así como las solicitudes de la misma naturaleza presentadas con posterioridad al presente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **INFORMAR** a todas las dependencias académico-administrativas de esta Casa Superior de Estudios sobre el presente reingreso y posterior matrícula para los efectos académicos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, la Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, OAJ, OCI,
cc. URA, OBU, DIGA, R.E. e interesado.